



Centro Asociado UNED A Coruña
Acto Oficial de Apertura de Curso Académico 2014/2015
17 de octubre de 2014

Lección Inaugural
Autor: José Antonio Vázquez Taín

Podríamos definir el conocimiento práctico como aquel en el que los datos que se nos aportan, por encima de su transcendencia científica, revisten una utilidad directa para nuestra vida diaria.

No he venido hoy aquí a exponer eruditos conocimientos de alto calado jurídico, sino a efectuar un recorrido por la historia, cuarta de mis pasiones tras la familia, el trabajo y la literatura, recorrido en el que a través de anécdotas más o menos jocosas y aparentemente intrascendentes, podamos descubrir, quizás con sorpresa para algunos, que nada de lo que se nos ofrece como novedoso lo es. El hombre no es solo el único animal que tropieza dos veces en la misma piedra, es el bicho que aprovechando la ignorancia de acontecimientos pasados de la que todos adolecemos, repite una y otra vez aberraciones ya consumadas para mal de todos.

Empecemos por el origen.

Los primeros aspectos jurídicos de la vida primitiva son los referentes a las costumbres relacionadas con la convivencia sexual y ligadas a ella con la jerarquía dentro del grupo de los que conviven sedentariamente o que forman parte del mismo grupo nómada. Al carecer el hombre de ciclos de actividad sexual, como los demás animales, y vivir con un constante deseo, se hizo necesaria la presencia continua de la mujer junto al hombre, y ya que los homínidos comienzan su existencia con un prolongado período de ayuda y protección, esto crea una relación "social" entre la madre y los hijos, surge así alrededor de la madre un grupo social jerarquizado.

"Que en esta unión haya existido afecto entre padre e hijos, comparable al que suele existir entre los hijos y la madre, es poco verosímil: el amor paternal parece ser un agregado bastante tardío a la convivencia humana."

Es seguro que el hombre del paleolítico haya conocido el sistema exogámico para los matrimonios de grupo o para sus otras formas de convivencia sexual, este sistema va siempre combinado con ciertos tabúes y con el totemismo.

Así el derecho de familia, la jerarquización dentro del grupo y el derecho penal se desarrollan juntos en íntima relación con la magia y las religiones primitivas.

Es esta íntima relación entre religión y normas lo que hace que en la antigüedad fuese común que Dios entregase las leyes al gobernante que las imponía a su pueblo a través de los sacerdotes. Así el código de Hammurabi.

Sobre el año 1750 a.C., el dios babilónico de la justicia (Shamash) entregó al Rey Hammurabi 282 leyes de las cuales al menos sesenta, al igual que ocurre con frecuencia en la actualidad son totalmente incomprensibles o absurdas.

La estela regulaba la vida diaria y los delitos más habituales de aquel tiempo; consideraba más grave la pena si el delito era intencionado y, aunque la mayoría de los castigos eran pecuniarios, también incluía penas como el empalamiento, la castración, la cremación o el ahogamiento; pero, sin duda, la ley más famosa del código es su Ley del Talión: Si un hombre daña el ojo de otro, dañarán el suyo; lo que se conoce como ojo por ojo, diente por diente.

Solemos juzgar las cosas en función de nuestros conocimientos y circunstancias, y ello nos lleva considerar la ley del talión como severa y dura. Pero lo que hoy puede parecernos cruel, fue una de las leyes más progresistas de la historia, pues antes del límite mencionado, en vez de castigo se aplicaba la venganza siempre desproporcionada y letal.

La Grecia clásica supone otra nueva revolución en el derecho. No solo en el contenido normativo sino en su aplicación e interpretación. Se desvincula de la religión, y se configura como ciencia. Surgen los tribunales de jurados, que podían incluso ser de cientos de personas.

Buen cumplimiento de una sentencia

Allá por el siglo VII a.c., nos encontramos con Zaeluco de locri que antes de ser legislador había sido un pastor esclavo, y habría sido supuestamente instruido por Atenea en sueños. Fue el autor del código Locrio que preveía como castigo para el adulterio cegar ambos ojos; cuando su hijo fue condenado por tal delito, en vez de utilizar sus influencias, prefirió distribuir el castigo de forma parcial, mandando cegar un ojo a su hijo y otro a sí mismo bajo el pretexto de que también él había sido culpable por no haber visto el mal proceder de su hijo.

Mal cumplimiento de una sentencia.

La misma noche que nació Carlo Magno 21 de julio de 356 AC. La diosa artemisa, pendiente de tan importante nacimiento, no acudió a evitar el incendio y consiguiente destrucción de su templo provocada por un pastor de Éfeso. Según registra la historia, el único fin del autor fue lograr fama a cualquier precio. Al descubrirse la intención del incendiario, se prohibió bajo pena de muerte el registro del nombre de éste para las generaciones futuras. La sentencia ha hallado tan mal cumplimiento, que si uno visita las ruinas de la ciudad al norte de Troya, no le mencionarán nombre alguno de los muchos filósofos, eruditos y prohombres que allí florecieron, sino que le reiterarán una y otra vez el nombre del incendiario. Dicho nombre aparece en el quijote y a su vez es el sustantivo que denomina un trastorno de la personalidad.

Sentencia inacabada.

En la Grecia clásica la abogacía alcanzó su verdadera entidad y el status de profesión cuando los sofistas distinguieron entre las leyes de la naturaleza (physis) y las que regulaban las relaciones de los hombres (nomoi). Esa ruptura entre normas naturales y convencionales hizo necesaria la aparición de los primeros abogados y muy pronto de las primeras minutas.

Se dice que en el siglo V a. C, Protágoras daba clases de retórica a Euathlos, un joven que quería ser abogado. A cambio de sus lecciones, el alumno se comprometió a pagarle las clases con los honorarios que recibiera cuando ganara su primer juicio; sin embargo, fue pasando el tiempo y, como el muchacho no llegaba a ejercer, Protágoras decidió demandarlo no sólo para cobrar su sueldo sino también para mantener a salvo su reputación en Atenas.

El planteamiento del maestro fue muy sencillo: si ganaba el juicio, Euathlos tendría que abonarle las clases de retórica porque le obligaría la sentencia y si, en caso contrario, perdía, sería porque, lógicamente, el alumno habría ganado su primer juicio y, por lo tanto, debería saldar su deuda con él. En cualquier caso, ganaba. Pero el alumno preparó una magnífica defensa: si perdía el juicio, no tendría que dar nada a su maestro porque no se habría cumplido la condición que pactaron –ganar su primer pleito– y si, por el contrario, ganaba el caso, tampoco debería abonar las clases porque eso querría decir

que el tribunal le habría dado la razón a él y que la sentencia reconocería su planteamiento. En cualquiera de los casos, ganaba. ¿Cuál es la solución? Aparentemente el pleito quedó sin sentencia.

Mujer y abogacía.

Tanto en Grecia como en Roma, parece que la profesión de abogado no era exclusiva de los hombres, hasta que se produjo un hecho casi anecdótico que les impidió trabajar en este oficio: durante la celebración de un juicio, una abogada llamada Caya Afrania –esposa del senador Licinio Buccio y coetánea de Cicerón– molestó tanto al pretor, con sus encendidos alegatos, calificados de irrespetuosos y temerarios, que el digesto de Justiniano prohibió el ejercicio de esta profesión a todas las mujeres, excepto para defenderse a sí mismas en sus propias causas. De poco sirvieron los alegatos de otra abogada, Hortensia, porque la prohibición se mantuvo desde entonces hasta la Edad Contemporánea.

Argucias de abogado

El 21 de agosto de 1911, se produjo la desaparición de la Gioconda. Para decepción de la prensa, el hombre que llevó a cabo uno de los mayores robos de la historia, resultó ser un pobre desgraciado y no un ladrón de arte internacional y sofisticado.

El 12 de diciembre de 1913, se detuvo a Vincenzo Peruggia cuando intentaba vender el cuadro a unos marchantes de Florencia. El argumento de su defensa fue que había decidido robar el cuadro para vengarse de Napoleón por haber saqueado su país; según él, la obra de Leonardo tenía que devolverse a Italia por motivos patrióticos. Este argumento, que ignoraba intencionadamente que Francisco I había adquirido la Mona Lisa de forma legal casi tres siglos antes de que Bonaparte naciera, fue la base de su defensa durante el juicio en el que se le condenó a una pena muy leve, pues el pueblo Italiano salió en su defensa, y nadie, aparentemente advirtió la mentira.

La cara es el espejo del alma.

En el Antiguo Testamento, en el libro de los Proverbios de Salomón el rey de Israel afirmaba que los malos comen el pan del crimen y beben el vino de la violencia (Prov. 4, 17) y, como la cara es el espejo del alma, esa maldad debía reflejarse en el rostro.

En el mismo sentido se encontraría el presunto Edicto de Valerio – sólo existe en citas parciales– según el cual, se atribuye a este emperador que apenas ocupó el trono de Roma durante unos cuatro meses, a comienzos del siglo IV, la siguiente máxima: “Cuando tengas dudas entre dos presuntos culpables, condena al más feo”.

Ya en el siglo XIX esta línea de imputación alcanzaría rango científico con la frenología que no es más que una pseudociencia que, examinando los rasgos del cráneo y las facciones de la cara de una persona, considera que se puede descubrir si un individuo va a desarrollar tendencias criminales. No existen pruebas directas pero es conocida la fama de un juez Napolitano por nombre Mascardi que tras examinar al acusado dictaminaba; “Oídos los testigos a favor y en contra y vistas tu cara y tu cabeza, te condeno a la horca”

Parece que aplicaba el “in dubio pro feo” o el delito de “asociación de mal hechos”.

Todo está inventado

En los últimos años venimos asistiendo a la sucesiva creación y estallido de muchas burbujas que tambalean la economía mundial. Pues bien, el origen de la actual acepción económica del término burbuja es jurídico y se remonta a una Ley inglesa de principios del siglo XVIII. En 1711, se creó en el Reino Unido una empresa denominada South Sea Company, es decir, Compañía de los Mares del Sur. Lo que nadie pudo prever fue que los accionistas se pusieran a vender sus títulos de forma masiva, o a especular con ellos, para lograr un beneficio inmediato. La situación fue tan caótica que finalmente el Estado tuvo que intervenir para evitar la quiebra de muchos ahorradores. Para evitar sucesivas situaciones se dicta el 9 de junio de 1720, el Parlamento de Westminster aprobó la BubbleAct.

Mujer y derecho

El voto femenino.

El primer derecho al voto de la mujer de la historia (sufragio femenino) se autorizó "accidentalmente" en Nueva Jersey en 1776, pero no era una ley que permitía a las mujeres votar, sino a las "personas" por lo que, en cuanto se dieron cuenta del "error", abolieron dicha ley en 1807. Como curiosidad, añadir que uno de los países que se considera como más avanzado en las libertades y la democracia como es Suiza no permitió el voto a las mujeres hasta 1971.

Labores propias de su sexo.

El 16 de febrero de 1825, durante el reinado de Fernando VII se aprobó el Plan y Reglamento General de las Escuelas de primeras letras. En el Título XVIII, el Reglamento pasaba a ocuparse de las denominadas Escuelas de niñas para que no carezcan de la buena educación en los rudimentos de la Fe católica, en las reglas del bien obrar, en el ejercicio de las virtudes y en las labores propias de su sexo(Art. 197).

¿Y cuáles eran esas labores? Á saber, se especificaban en el Art. 198: hacer calceta, cortar y coser las ropas comunes de uso, bordar y hacer encajes, ú otras que suelen enseñarse á las niñas. A estas escuelas acudió Concepción Arenal, que no debió entender muy bien la diferencia de labores. Esta Jurista tuvo que disfrazarse con ropa de hombre para poder acudir a clase en la Facultad de Derecho durante tres cursos académicos, sin posibilidad de examinarse claro, sólo como oyente, porque entonces las mujeres no podían matricularse en la universidad. Solo dos frases suyas:

"Se llama promulgar las leyes a imprimirlas en un papel o en un libro, donde las estudian los que han de aplicarlas, donde no las leen ni las oyen leer aquellos a quienes han de ser aplicadas"

"Abrid escuelas y cerraréis cárceles"